



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: IRENE DEL CARMEN RANGÉL PAYARES.

DEMANDADO: HILIAR ENRIQUE MARTÍNEZ GUESTER.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2009-00502-00

Como quiera que la última liquidación del crédito fue tasada hasta octubre de 2018, la cual fue aprobada por este despacho en auto de 6 de diciembre de 2018, se hace necesario REQUERIR a las partes para que la actualicen a partir de noviembre del año mencionado, con el fin de conocer el estado actual de la obligación.

Por haberlo solicitado la demandante, SE AUTORIZA al beneficiario HILIAR ANDRES MARTÍNEZ RANGÉL, para que continúe cobrando las cuotas alimentarias en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f44d2614ea3fc60c97a7e1487574bfdeb0ec6247aedcd97f4065706bf8e4d6**

Documento generado en 22/04/2022 04:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>